

MEDIOS PROBATORIOS

En cuanto a la actividad probatoria, las partes deben aportar sus medios de prueba al momento de presentar su escrito. En cuanto a las pruebas de oficio se prevé que éstas pueden actuarse en cualquier etapa del procedimiento y hasta antes de emitir la resolución final.

Los hechos invocados o alegados en la formulación del reclamo podrán ser objeto de los siguientes medios de prueba:

- a. Fotografías y videos
- b. Ticket o boleto de pago por concepto de peaje
- c. Documentos presentados ante la empresa prestadora
- d. Correos electrónicos
- e. Registro telefónico y/o registro de mensajes (sms, Whatsapp) remitidos a la empresa prestadora
- f. Cualquier documento que sustente lo solicitado, salvo aquellos prohibidos por disposición expresa.

Asimismo, en el procedimiento de reclamos procede:

- a. Recabar antecedentes y documentos.
- b. Solicitar informes y dictámenes de cualquier tipo.
- c. Conceder audiencia a los administrados, interrogar testigos y peritos, o recabar de las mismas declaraciones por escrito.
- d. Consultar documentos y actas.
- e. Practicar inspecciones oculares.